

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 30 de abril de dos mil quince, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, quinto piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2014, a efecto de celebrar la sesión de referencia, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, preside la sesión el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, Titular de la Unidad de Enlace, que verificara la existencia del quórum e hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE; el Lic. Santiago Leonardo Bonilla Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas (Invitado); el Lic. Héctor Ramírez Williams, Subdirector de Evaluación y Control Comercial (Invitado); el C. Rodrigo Chávez Pérez, Enlace Administrativo (Invitado); el C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo del FIDECINE (Invitado); el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Enlace (Invitado) y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Enlace (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día preguntando a su vez si existían comentarios sobre la misma, y al no existir comentario alguno, se procedió a aprobar el Orden del Día bajo los términos que siguen:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de las cartas de intención o contratos de distribución de todas las películas apoyadas por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine como confidenciales en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005415.
4. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación como parcialmente confidenciales de los contratos identificados como IMC-342/2013, IMC-180/2013, IMC-C-023/2013 e IMC-233/2013; en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200007615.

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

5. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los registros contables, de las películas tituladas: "Arráncame la Vida", "Nikté" y "Salvando al soldado Pérez" como confidenciales en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la clasificación de los esquemas financiero y, en su caso, de los presupuestos completos y flujos de efectivo de las películas 1. Viaje redondo; 2. El crimen del Cácaro Gumaro; 3. Arráncame la vida; 4. Nikté; 5. Morelos; 6. Cinco de mayo, la batalla; 7. Salvando al soldado Pérez; 8. La 4a. Compañía; 9. Suave patria; 10. La dictadura perfecta antes La verdad sospechosa; 11. Gloria, la vida de Gloria Trevi; 12. La jaula de oro; como parcialmente confidenciales, en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008015.
6. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los guiones películas tituladas: 1. Viaje redondo; 2. El crimen del Cácaro Gumaro; 3. Arráncame la vida; 4. Nikté; 5. Morelos; 6. Cinco de mayo, la batalla; 7. Salvando al soldado Pérez; 8. La 4a. Compañía; 9. Suave patria; 10. La dictadura perfecta antes La verdad sospechosa; 11. Gloria, la vida de Gloria Trevi; 12. La jaula de oro; como información confidencial; en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Auto, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008015.
7. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de la carpeta que contiene el informe de las actividades y resultados alcanzados con el donativo de 11 millones otorgado por el IMCINE durante 2014 a la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, que incluye: facturas, recibos de honorarios, recibos de nómina, y cualquier otro documento que compruebe los gastos erogados por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográfica, así como los documentos que contengan el nombre de la C. Silvia Gil Rivera liquidada por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas; como parcialmente confidenciales con fundamento en las fracciones I y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008315.
8. Se somete a consideración del Comité de Información la Inexistencia de la información relativa a "la copia del reconocimiento a escritores cinematográficos que le fue entregado a la Lic. Marina Stavehagen Vargas, en el marco de la XXVI Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería", lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008415.
9. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 1661/15.

En desahogo al punto 3. *Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de las cartas de intención o contratos de distribución de todas las películas apoyadas por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine como confidenciales en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005415; en uso de la palabra el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga que comentara a los presentes sobre el*

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

contenido del punto, quien acto seguido informó que por lo que hace a las cartas de intención o contratos de distribución que requiere la particular a través de la citada solicitud de información, dicha documentación no es susceptible de divulgación en razón de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), tuvo a bien resolver en dos recursos de revisión interpuestos en el presente año y que fueran análogos al presente caso, que el tipo de documentos aludidos son de carácter confidencial y no reflejan una obligación de rendición de cuentas, porque tanto en la celebración de los contratos, como en la firma de las cartas de intención no participa el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), asimismo, en virtud de que las fuentes de financiamiento para la actividad de distribución son diversas, es decir; que no tienen relación alguna con la aportación directa de recursos públicos federales y, en todo caso no son aportadas por el productor del proyecto cinematográfico beneficiado.

De igual forma, el C. Ricardo Flores abonando a las manifestaciones hechas por el Mtro. Salvador Zúñiga, señaló que los contratos de distribución y las cartas de intención son de terceras personas, dado que, demuestran las condiciones de colaboración acordados entre el productor de la película y un distribuidor, y por ende el FIDECINE no tiene injerencia en el tema pues se trata de operaciones netamente mercantiles de las empresas, motivo de su confidencialidad.

Así, con los términos expuestos, el C.P. Pablo Fernández pidió al Mtro. Salvador Zúñiga puntualizar a los presentes la documentación e información que se proporcionaría como parte de la respuesta a la solicitud de acceso motivo del presente punto del Orden del Día, hecho lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga reiteró que no se entregarían las cartas de intención o contratos de distribución de todas las películas apoyadas por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y como única expresión documental se concedería el acceso entonces al listado de las películas apoyadas por el FIDECINE que obra en la página de internet del IMCINE, razón por la cual el Comité de Información aprobó la clasificación de las cartas de intención o contratos de distribución de todas las películas apoyadas por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine como confidenciales en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la clasificación efectuada se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005415.

En seguimiento al orden del día, particularmente al punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación como parcialmente confidenciales de los contratos identificados como IMC-342/2013, IMC-180/2013, IMC-C-023/2013 e IMC-233/2013; en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200007615;** el Presidente del Comité requirió al Mtro. Salvador Zúñiga dar macha con la presentación del mismo, a lo que el de la voz pormenorizó que la clasificación en turno trataba de contratos de donaciones en los cuales se censuraron

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

números de cuentas bancarias en términos de la fracción I del artículo 18 de la LFTAIPG, y particularmente, del contrato IMC-342/2013 dado que el mismo contiene la firma y rúbrica de una persona física que funge como responsable solidario, acto seguido el Lic. Carlos Sansores manifestó que las versiones públicas que se presentaban debían adecuarse en cuanto al fundamento pues en algunos casos se citaba la fracción II del artículo 18, siendo que la correcta era la fracción I, tal y como se presentaba el asunto; de la misma forma se cuestionó sobre el testado del responsable solidario, a lo que el Mtro. Zúñiga aclaró que en los contratos en que no se encontraba testada, atendía a que la misma persona que firma como responsable solidaria también lo hace como apoderada legal, de tal suerte; que no se puede censurar porque participa de los dos caracteres: aval y receptora del donativo.

Con los comentarios vertidos y previa incorporación de las adecuaciones señaladas, el Comité de Información aprobó la clasificación como parcialmente confidenciales de los contratos identificados como IMC-342/2013, IMC-180/2013, IMC-C-023/2013 e IMC-233/2013; en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con las versiones públicas aprobadas se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200007615.

En desahogo al punto 5. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los registros contables, de las películas tituladas: "Arráncame la Vida", "Nikté" y "Salvando al soldado Pérez" como confidenciales en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la clasificación de los esquemas financiero y, en su caso, de los presupuestos completos y flujos de efectivo de las películas 1. Viaje redondo; 2. El crimen del Cácaro Gumaro; 3. Arráncame la vida; 4. Nikté; 5. Morelos; 6. Cinco de mayo, la batalla; 7. Salvando al soldado Pérez; 8. La 4a. Compañía; 9. Suave patria; 10. La dictadura perfecta antes La verdad sospechosa; 11. Gloria, la vida de Gloria Trevi; 12. La jaula de oro; como parcialmente confidenciales, en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008015;** del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández de nueva cuenta pidió al Mtro. Salvador Zúñiga comenzar con la exposición del punto actual, quien en uso de la voz mencionó que, en virtud del vasto contenido de la solicitud de acceso que se presenta procedería a abordar el punto 5 y 6 del Orden del Día, asimismo, se desglosaría el conjunto del título de las películas en las cuales se proporcionaría o no la documentación requerida por el particular. En ese sentido, continuando con el uso de la palabra el Mtro. Salvador Zúñiga indicó en relación a las películas denominadas: "Arráncame la Vida", "Nikté" y "Salvando al soldado Pérez", que no se realizaría la entrega de la documentación demandada, en cuanto a las películas "Viaje redondo", "El crimen del Cácaro Gumaro", "Arráncame la vida"; "Nikté", "Morelos", "Cinco de mayo, la batalla"; "Salvando al soldado Pérez", "La 4a. Compañía", "Suave patria", "La dictadura perfecta, antes La verdad sospechosa", "Gloria, la vida de Gloria Trevi" y "La jaula de oro"; con excepción de las tituladas "Gloria, la vida de Gloria Trevi" porque se trató

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

de un proyecto beneficiado con el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en el Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (EFICINE) en la categoría producción (EFICINE-Producción); y "Viaje Redondo y " La Jaula de Oro" en virtud de que fueron apoyadas por el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), se otorgarían las versiones públicas de los esquemas financieros, mismos que se obtuvieron de los expedientes de los proyectos cinematográficos, atendiendo expresamente el sentido del requerimiento del particular y finalmente por lo que toca al resto de las películas únicamente se ratificará al solicitante que los esquemas financieros de éstas se tuvo a bien proporcionar al mismo solicitante a través de diversas solicitudes de información.

Continuamente, el de la voz apuntó como segundo punto de la solicitud de información que el requerimiento relativo a obtener el guión cinematográfico de todas y cada uno de las películas previamente citadas tampoco se entregaría, pues si bien, el propio solicitante sabe y conoce la clasificación que ostenta un guión cinematográfico, protegido por el Derecho de Autor como obra audiovisual y que incluso el mismo Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), ha resuelto mediante diversos recursos de revisión interpuestos por el mismo particular sobre el tema en comento, era un tema sobre el cual ya se ha discutido ampliamente en cuanto a las razones que impiden su difusión, de tal suerte que la negativa se fundaría en los términos adoptados por el propio IFAI.

A este respecto, el Lic. Carlos Sansores señaló que debía adecuarse nuevamente la fracción en que se fundaba la clasificación, pues las versiones publicas señalaban la fracción II, cuando en realidad corresponde a la fracción I, asimismo en cuanto a los guiones sugirió que se fundara y motivara en términos de los artículos 18, fracción I y 19 de la ley de la materia ,por tratarse de documentación e información que los particulares tiene el derecho de reservar y consecuentemente entregar bajo el carácter de confidencial al IMCINE.

Con los comentarios expuestos, el Comité de Información aprobó la clasificación de los registros contables, de las películas tituladas: "Arráncame la Vida", "Nikté" y "Salvando al soldado Pérez" como confidenciales en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la clasificación de los esquemas financiero y, en su caso, de los presupuestos completos y flujos de efectivo de las películas 1. Viaje redondo; 2. El crimen del Cácaro Gumaro; 3. Arráncome la vida; 4. Nikté; 5. Morelos; 6. Cinco de mayo, la batalla; 7. Salvando al soldado Pérez; 8. La 4a. Compañía; 9. Suave patria; 10. La dictadura perfecta antes La verdad sospechosa; 11. Gloria, la vida de Gloria Trevi; 12. La jaula de oro; como parcialmente confidenciales, en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que previa adecuación del fundamento empleado en las versiones públicas, se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008015.

En continuación a la orden del día, respecto del punto 6. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los guiones películas tituladas: 1. Viaje redondo; 2. El crimen del Cácaro Gumaro; 3. Arráncame la vida; 4. Nikté; 5. Morelos; 6. Cinco de mayo, la batalla; 7.**

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

Salvando al soldado Pérez; 8. La 4a. Compañía; 9. Suave patria; 10. La dictadura perfecta antes La verdad sospechosa; 11. Gloria, la vida de Gloria Trevi; 12. La jaula de oro; como información confidencial; en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Auto, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008015; del Orden del Día, el Presidente del Comité señaló que, en virtud de que la exposición del tema se había realizado de forma conjunta con el punto 5. del orden del día, en donde se detallaban las razones que amparaban la clasificación de los guiones de las obras cinematográficas en cita, sólo restaría saber si existían comentarios adicionales al respecto.

Así, al no existir mayores comentarios, el Comité de Información aprobó la clasificación de los guiones películas tituladas: 1. Viaje redondo; 2. El crimen del Cácaro Gumaro; 3. Arráncame la vida; 4. Nikté; 5. Morelos; 6. Cinco de mayo, la batalla; 7. Salvando al soldado Pérez; 8. La 4a. Compañía; 9. Suave patria; 10. La dictadura perfecta antes La verdad sospechosa; 11. Gloria, la vida de Gloria Trevi; 12. La jaula de oro; como información confidencial; en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Auto, instruyendo a la Unidad de Enlace para que se diera respuesta a la a solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008015, informando al particular sobre la clasificación realizada y las razones de la misma.

En desahogo del punto 7. **Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de la carpeta que contiene el informe de las actividades y resultados alcanzados con el donativo de 11 millones otorgado por el IMCINE durante 2014 a la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, que incluye: facturas, recibos de honorarios, recibos de nómina, y cualquier otro documento que compruebe los gastos erogados por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográfica, así como los documentos que contengan el nombre de la C. Silvia Gil Rivera liquidada por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas; como parcialmente confidenciales con fundamento en las fracciones I y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008315;** del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández Flores requirió la participación del Mtro. Salvador Zúñiga con el fin de explicar a los presentes sobre el contenido del punto presente, hecho lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga señaló que el informe a la que se hace alusión obra en dos carpetas de gran volumen, y que la clasificación se realizaría sobre la información relativa a las hipótesis previstas en las fracciones I y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, el de la voz indicó que en razón de que la documentación solamente obraba en versión física se pondrían a disposición del particular previo pago de derechos correspondiente.

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

A este respecto, el Lic. Carlos Sansores recomendó que en el testado de la información debían considerarse datos confidenciales como el Registro Federal de Constituyentes, domicilio y las firmas y rubricas la C. Silvia Gil Rivera, así como, la fundamentación y motivación observada en la fracción I del artículo 18 de la LFTAIPG para el caso de los números de cuenta bancaria.

Consecuente con lo expuesto y en razón de las recomendaciones realizadas, el Comité de Información aprobó la clasificación de la carpeta que contiene el informe de las actividades y resultados alcanzados con el donativo de 11 millones otorgado por el IMCINE durante 2014 a la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, que incluye: facturas, recibos de honorarios, recibos de nómina, y cualquier otro documento que compruebe los gastos erogados por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográfica, así como los documentos que contengan el nombre de la C. Silvia Gil Rivera liquidada por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas; como parcialmente confidenciales con fundamento en las fracciones I y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los documentos fueran puestos a disposición del solicitante en versión pública, previo pago de los derechos correspondientes y con ello se diera respuesta a la solicitud de información 1131200008315.

En continuación al orden del día, en particular al punto 8. **Se somete a consideración del Comité de Información la Inexistencia de la información relativa a "la copia del reconocimiento a escritores cinematográficos que le fue entregado a la Lic. Marina Stavehagen Vargas, en el marco de la XXVI Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería", lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008415;** el Presidente del Comité solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga su intervención para explicar el asunto a tratar en el actual punto, quien a su vez precisó que el reconocimiento al cual hace referencia el particular si bien fue firmado por el Director General del Instituto como parte de las instituciones que reconocen el trabajo de un guionista cinematográfico, ello no significa que se tenga por obligación contar con un ejemplar, además porque es un documento cuya reproducción física es muy difícil, dadas las dimensiones del mismo; no obstante lo cual, previa solicitud y respuesta de la Dirección General de la entidad, se informó que no se guardaba un ejemplar del mismo atendiendo a las razones antes señaladas.

Por lo anterior, el Comité de Información declaró formalmente la Inexistencia de la información relativa a "la copia del reconocimiento a escritores cinematográficos que le fue entregado a la Lic. Marina Stavehagen Vargas, en el marco de la XXVI Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería", con fundamento en lo previsto en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la resolución que se emite se de respuesta a la solicitud de información con número de folio 1131200008415.

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

UNIDAD DE ENLACE
01UE/022/15

México, D.F. a 24 de abril de 2015

COMITÉ DE INFORMACIÓN
ASUNTO: SE DECLARA INEXISTENCIA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 1131200008415

VISTOS para resolver, respecto de la declaratoria formal de inexistencia de la información consistente en "la copia del reconocimiento a escritores cinematográficos que le fue entregado a la Lic. Marina Stavenhagen Vargas, en el marco de la XXVI Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería", requerida por la C. Jeanelle Russ Moreno, en la solicitud de información número 1131200008415, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI el 9 de abril de 2015, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 9 de abril de 2015, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI, se recibió la solicitud de información con número de folio 1131200008415, por medio de la cual se solicitó:

"En las respuestas a las solicitudes de Información al Imcine y a la Cineteca Nacional, vía Ifai, con números de folio 1131200006215 y 0431000001115, ambas instituciones afirman NO haber autorizado a Cinérgica ni a José Antonio Elo Lagarde que usara o aprovechara sus nombres institucionales para avalar el reconocimiento público a la guionista Marina Stavenhagen, en el marco de la Feria del Libro en el Palacio de Minería. Sobre decir que se trata del reconocimiento público a una ex funcionaria que ha sido sancionada por la Secretaría de la Función Pública -SFP- por negligencia administrativa, con la cantidad de 14.7 millones de pesos y 10 años de inhabilitación para ejercer cargos públicos. Aunque ella está procurando su defensa en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el hecho es que la SFP ya publicó las sanciones mencionadas desde el día 10 de octubre de 2014, en su portal de Internet, mediante la resolución al expediente 0003/2012. Si ambas instituciones del Estado hubiesen avalado ese reconocimiento público, estarían poniendo en duda, desafiando, la actuación de la SFP. Estrictamente hablando, ambas instituciones se deben mantener al margen de la resolución de Función Pública, y no vincular el nombre de las Instituciones para avalar a una ex-funcionaria que se encuentra defendiendo el caso en tribunales. Independientemente si es culpable o no, ambas instituciones deberían guardar distancia de este tema hasta que se dicte sentencia. El señor José Antonio Elo Lagarde, en el sitio de facebook denominado CineDenuncias <https://www.facebook.com/groups/cinedenuncias/>, asegura que si cuenta con el aval de dichas instituciones, ya que sus directores generales, en representación de ellas, han firmado el diploma de reconocimiento que han entregado a la guionista Marina Stavenhagen. Adjunto la imagen con la que el señor Elo Lagarde pretende desmentir lo declarado por ambas instituciones ante el IFAI; es decir, que si han dado su aval. Es así que solicito se me informe si la firma estampada por el director del Imcine, Jorge Sánchez Sosa, en el susodicho diploma es real o es apócrifa. Y solicito que aclaren esta contradicción entre lo declarado ante el IFAI por el IMCINE y lo que pretende desmentir el señor Elo Lagarde en CineDenuncias. Asimismo, solicito se informe en los siguientes casos lo que ocurrió si: 1)

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

Jorge Sánchez Sosa avala una organización a título personal usando el nombre del Instituto Mexicano de Cinematografía siendo que oficialmente no hubo vinculación del IMCINE según las solicitudes de información antes citadas. Cabe señalar que en el diploma que se anexa, aparecen otros funcionarios públicos, como Carlos García Agraz, de los Estudios Churubusco Azteca, Henner Hofmann del Centro de Capacitación Cinematográfica, y Alejandro Pelayo de Cineteca Nacional. 2) Si la firma es falsa o usada sin consentimiento del propio Jorge Sánchez Sosa, ¿qué procedimiento legal ocurre tanto en el IFAI como en el propio IMCINE si existe fraude? Solicito se anexe la copia de este diploma si fue autorizado por el IMCINE en su momento. Agradezco su atención. Se anexa documento publicado en facebook. Espero que a la brevedad posible aclaren este tema y evitar especulaciones de corrupción, abuso de poder, tráfico de influencias y otras acusaciones que ya circulan en redes sociales." (sic)

II. Con fecha 9 de abril de 2015, mediante memorándum electrónicos dirigidos a la C. Guadalupe Gómez Rojas, Secretaría de la Dirección General del Instituto Mexicano de Cinematografía; área administrativa competentes para poseer la información; la Unidad de Enlace solicitó en el término de ocho días hábiles de acuerdo a los esquemas internos del IMCINE para la atención de solicitudes de información y con fundamento en lo previsto en la fracción IV del artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la ejecución de una búsqueda de la información correspondiente al requerimiento de la solicitud de información, materia de la resolución que nos ocupa. -----

II. En atención a lo anterior, se recibió en la Unidad de Enlace el comunicado electrónico emitido de la Dirección General del IMCINE; a través del cual se comunicó, en su parte conducente, lo siguiente: -----

- En respuesta a la solicitud de información identificada con el folio 1131200008415, por la cual el solicitante requiere: "...Solicito se anexe la copia de este diploma si fue autorizado por el IMCINE en su momento". A este respecto se informa que el documento fue firmado en un único ejemplar dada las dimensiones físicas del mismo, por lo que los archivos de la Dirección General del IMCINE no guardan una copia del documento entregado. Por lo cual se solicita al Comité de Información del IMCINE, declarar la inexistencia del documento requerido. -----

----- Por lo anterior se desprenden las siguientes: -----

CONSIDERANDOS-

PRIMERO.- El Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía es competente para analizar los casos en que los documentos o información no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa, tomar las medidas necesarias para localizarlos, y en caso de no encontrarlos confirmar su inexistencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 46 de la LFTIAIPG y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento. -----

SEGUNDO.- Que en observancia a los preceptos jurídicos previamente citados, así como al Criterio IMCINE 01-2013, "Declaratoria de inexistencia", este Instituto realizó una búsqueda de la información en todas las unidades administrativas competentes es decir, en la Dirección General del IMCINE, que entre otras atribuciones tiene las de ser la encargada de representar legalmente a El Instituto, ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y -----



Unidad de Enlace

personas físicas, con poderes generales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran de poder especial, siendo potestativa la delegación de este mandato en uno o más servidores públicos; conducir la gestión y operación de El Instituto, de acuerdo a la visión estratégica y lineamientos establecidas por la Junta Directiva; fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, que propicie certidumbre y confianza respecto a la conducción honesta y responsable de las acciones a cargo de El Instituto; y realizar las demás actividades que expresamente le confieren El Estatuto, los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y otras leyes u ordenamientos aplicables; y particularmente por que la firma que se desprende del documento sujeta a búsqueda pertenece al C. Jorge Sánchez Sosa, Director General del IMCINE; sin que se encontrará constancia o evidencia alguna de la existencia de "la copia del reconocimiento a escritores cinematográficos que le fue entregado a la Lic. Marina Stavehagen Vargas, en el marco de la XXVI Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería".

TERCERO.- Analizando el contenido de la respuesta emitida por la Dirección General del IMCINE, se desprende que no se localizó la expresión documental que satisfaga el requerimiento del ciudadano, es decir, que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa, no se encontró "la copia del reconocimiento a escritores cinematográficos que le fue entregado a la Lic. Marina Stavehagen Vargas, en el marco de la XXVI Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería".

CUARTO.- En razón de lo antes expresado, el Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la LFTAIPIG en su artículo 46, el cual dispone:

"Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El comité analizará el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44"

Por su parte, el artículo 70, del Reglamento de la Ley, expresa:

"Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:"

- I. *Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud.*
- II. *En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, prestando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 51 y 54 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir, o adquirir, así como sus costos, si se tratara del*

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

supuesto a que se refieren los artículos 42, tercer párrafo de la Ley, 50 y 52 del Reglamento:

- III. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada es reservada o confidencial, deberá remitir al Comité, tanto la solicitud de acceso como una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud. El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En todo caso emitirá una resolución fundada y motivada.
- IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se haya omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada.
- V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

Por lo que toca al Criterio IMCINE 01-2013 Declaratoria de Inexistencia, señala:

CRITERIO IMCINE 01/2013 DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

La inexistencia de información tiene su fundamento en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracciones I, II y V de su Reglamento, que establecen el procedimiento que deben seguir las Dependencias y Entidades. En el supuesto de que la información solicitada no obre en sus archivos. En estos términos la inexistencia de información deberá ser declarada por el Comité de Información, una vez que a través de la Unidad de Enlace haya realizado las acciones conducentes a efecto de que las Unidades Administrativas responsables de la información, realicen una búsqueda exhaustiva de la información de mérito en sus archivos en trámite, y cuando así sea necesario en sus archivos de concentración.

El Comité de Información deberá determinar cuándo se cuentan con los elementos para declarar la inexistencia de la información a través de la resolución respectiva, o en su caso podrá determinar que no es necesario declarar formalmente la inexistencia cuando a su juicio existan situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de la Entidad de contar con información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que esta existe. En este sentido, el procedimiento que se deberá seguir para declarar formalmente la inexistencia de información, es el siguiente:

La Unidad de Enlace deberá turnar la solicitud a la(s) unidad(es) administrativa(s) que pueda(n) tener la información:

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

CONACULTA

Unidad de Enlace

1. La unidad administrativa responsable, en caso de no contar con la información en sus archivos, deberá enviar un informe al Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace en un plazo de no mayor a cinco días hábiles siguientes contados a partir en que se haya recibido la solicitud, en el que deberá indicar:
 - a) El hecho de la inexistencia.
 - b) La posible ubicación de la información solicitada, motivando o precisando las razones por las que la información podría estar en determinada(s) unidad(es) administrativa(s), o en algún otro archivo.
 - c) Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.
2. La Unidad de Enlace solicitará al particular información adicional a efecto de poder localizarla. Una vez que el solicitante dé respuesta, la Unidad de Enlace enviará a las áreas respectivas solicitando a estas realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos, e informen el resultado de la misma, a efecto de contar con los elementos necesarios para someter al Comité de Información el asunto, y este se encuentre en condiciones de resolver lo conducente.
3. El Comité de Información analizará el asunto, y declarará la inexistencia de la información a través de la resolución respectiva, cuando considere que cuenta con los elementos necesarios; caso contrario, tomará las medidas pertinentes para localizar la información solicitada; y de no encontrarse procederá a declarar la inexistencia.
4. En ambos casos, cuando el Comité de Información expida la resolución de inexistencia, en esta se hará constar:
 - La debida fundamentación y motivación.
 - Las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad(es) administrativa(s).
 - Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

La Unidad de Enlace hará del conocimiento del solicitante, la inexistencia de la información materia de su solicitud a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI, adjuntando copia simple de la resolución emitida por el Comité de Información.

QUINTO.- De lo anterior se desprende que se actualizan con absoluta precisión los preceptos señalados en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento, y aunado a las disposiciones inscritas en el Criterio IMCINE 01-2013 Declaratoria de Inexistencia, resulta procedente declarar formalmente la inexistencia de la información.

---Por lo expuesto y fundado, se---

RESUELVE

PRIMERO.- Que el Comité de Información es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 del Reglamento.

SEGUNDO.- Por unanimidad de los integrantes de este órgano colegiado, se declara formalmente la inexistencia de la copia del reconocimiento a escritores cinematográficos que

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



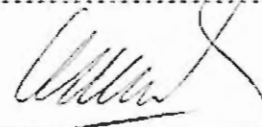
COMITÉ DE
INFORMACIÓN


CONACULTA


Unidad de Enlace

la fue entregado a la lic. Marina Stavehagen Vargas, en el marco de la XXVI Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería".

TERCERO.- Queda cumplimentada la respuesta a la solicitud de de información número 1131200008415, requerida por la C. Jeanette Russ Moreno, en consecuencia hágase del conocimiento del solicitante, a través del Sistema de Solicitudes de Información del IFAI.-----
Así, por unanimidad resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General y Presidente del Comité de Información; la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Información; y el Lic. Carlos Alberto Ruiz García, Director de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, y Titular de la Unidad de Enlace.-----
FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----


C.P. Pablo Fernández Flores
Coordinador General del IMCINE y
Presidente del Comité de Información


Lic. Carlos Alberto Ruiz García
Director de Recursos Humanos, Materiales y
Tecnológicos y Titular de la Unidad de Enlace


Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y
Miembro del Comité de Información

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

En desahogo al punto **9. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 1661/15.**; del Orden del Día, el C.P. Pablo Fernández reiteró la asistencia del Mtro. Salvador Zúñiga con el objeto de dar marcha al desarrollo del mismo, quien pormenorizó que el escrito de alegatos que se presenta, se señalaba al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que en caso de instruir a la entidad dar acceso al particular a la base de datos adquirida mediante una licencia de uso a la moral Rentrak Corporation México, S. de R.L. de C.V., el mismo INAI sería el responsable de las consecuencias legales señaladas en la ley Federal del Derecho de Autor por lo que concierne a aspectos informativos y a la Ley de la propiedad Industrial por lo que toca a la patente de la página de internet mediante la cual se accede a la base de datos de la empresa, misma que se encuentra restringida y únicamente las personas autorizadas para ello, a partir del contrato que se celebre pueden ingresar, lo anterior, en razón de que desde la respuesta a la solicitud de acceso original se especificó, que el acceso a la base de datos está categorizada como confidencial en el clausulado que celebró el IMCINE con la moral, por lo que en todo caso lo único que podría comunicar la entidad al particular a través de la Dirección de Finanzas Evaluación y Rendición de Cuentas, como el área responsable de la información, es el procedimiento para obtener una licencia de uso en los mismos términos, asimismo, el de la voz concluyo que para efectos de certeza legal y robustecimiento de la defensa la Unidad de Enlace se anexaba al escrito de alegatos, los contratos celebrados entre el Instituto Mexicano de Cinematografía y Rentrak Corporation México, S. de R.L. de C.V.,

Consecuente con lo expuesto, el C.P. Fernández preguntó a los asistentes si existían comentarios adicionales sobre el particular, por lo que al no existir acotaciones al respecto, el Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 1661/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 8E.01.15** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 8E.02.15** Se aprobó el orden del día.
- 8E.03.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de las cartas de intención o contratos de distribución de todas las películas apoyadas por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine como confidenciales en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la clasificación efectuada se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200005415.
- 8E.04.15** El Comité de Información aprobó la clasificación como parcialmente confidenciales de los contratos identificados como IMC-342/2013, IMC-180/2013, IMC-C-023/2013 e IMC-233/2013; en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con las versiones públicas aprobadas se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200007615.
- 8E.05.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de los registros contables, de las películas tituladas: "Arráncame la Vida", "Nikté" y "Salvando al soldado Pérez" como confidenciales en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la clasificación de los esquemas financiero y, en su caso, de los presupuestos completos y flujos de efectivo de las películas 1. Viaje redondo; 2. El crimen del Cácaro Gumaro; 3. Arráncame la vida; 4. Nikté; 5. Morelos; 6. Cinco de mayo, la batalla; 7. Salvando al soldado Pérez; 8. La 4a. Compañía; 9. Suave patria; 10. La dictadura perfecta antes La verdad sospechosa; 11. Gloria, la vida de Gloria Trevi; 12. La jaula de oro; como parcialmente confidenciales, en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que previa adecuación del fundamento empleado en las versiones públicas, se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008015.
- 8E.06.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de los guiones películas tituladas: 1. Viaje redondo; 2. El crimen del Cácaro Gumaro; 3. Arráncame la vida; 4. Nikté; 5. Morelos; 6. Cinco de mayo, la batalla; 7. Salvando al soldado Pérez; 8. La 4a. Compañía; 9. Suave patria; 10. La dictadura perfecta antes La verdad sospechosa; 11. Gloria, la vida de Gloria Trevi; 12. La jaula de oro;

como información confidencial; en términos de la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, instruyendo a la Unidad de Enlace para que se diera respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200008015, informando al particular sobre la clasificación realizada y las razones de la misma.

- 8E.07.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de la carpeta que contiene el informe de las actividades y resultados alcanzados con el donativo de 11 millones otorgado por el IMCINE durante 2014 a la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, que incluye: facturas, recibos de honorarios, recibos de nómina, y cualquier otro documento que compruebe los gastos erogados por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográfica, así como los documentos que contengan el nombre de la C. Silvia Gil Rivera liquidada por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas; como parcialmente confidenciales con fundamento en las fracciones I y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los documentos fueran puestos a disposición del solicitante en versión pública, previo pago de los derechos correspondientes y con ello se diera respuesta a la solicitud de información 1131200008315.
- 8E.08.15** El Comité de Información declaró formalmente la inexistencia de la información relativa a "la copia del reconocimiento a escritores cinematográficos que le fue entregado a la Lic. Marina Stavehagen Vargas, en el marco de la XXVI Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería", con fundamento en lo previsto en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones I, II y V de su Reglamento, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la resolución que se emite se de respuesta a la solicitud de información con número de folio 1131200008415.
- 8E.09.15** El Comité de Información aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 1661/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

Acta Octava Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/009/15
EXPEDIENTE Núm. CT/009/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



C.P. Pablo Fernández Flores
Coordinador General del IMCINE



Lic. Carlos Alberto Ruíz García
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE